

Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MESTILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 26.5 Fecha: 04 NOV. 2020

Resolución Ejecutiva Regional N° 235

Callao, 03 NOV. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Oficio N°4150-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por la Directora Regional de la Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao, el Informe N°2413-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación y el Memorandum N°2525-2020-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 27 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público que se refiere el artículo 09° del Decreto Legislativo N°1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el inciso 3) numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona lo siguiente: “Los saldos balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, asimismo, el párrafo 50.2 del artículo 50 del citado Decreto legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante el DS N° 002-2020-EF publicado el 10 de enero de 2020, en sus anexos N° 1, N° 2 y N°3, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2020 que se destinan al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, no fijando límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos que se destinen al financiamiento del gasto de capital; asimismo, el artículo 2° “Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos” señala: “Fíjese como límite máximo de

incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: (...) b) Los Gobiernos Regionales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 2 del presente Decreto Supremo”;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26° “Excepción de límite para la incorporación de mayores ingresos públicos para acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de COVID-19.” del Decreto de Urgencia N° 033-2020 “Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19” menciona que: “Con la finalidad de garantizar la adecuada atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, exclúyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus.”;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Oficio N°4150-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 20 de octubre de 2020, la Directora Regional de la Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao, solicita la incorporación de mayores recursos en el presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, producto del Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2019, de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/1 860 000,00 soles, de los cuales solicita que S/460 000,00 (Cuatrocientos sesenta mil con 00/100 soles) sea incorporado en la actividad 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus y S/1 400 000,00 soles como no COVID-19;

Que, en relación al Decreto Supremo N° 002-2020-EF y el numeral 26.1 del artículo 26° “Excepción de límite para la incorporación de mayores ingresos públicos para acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de COVID-19.” del Decreto de Urgencia N° 033-2020 “Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19”, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N°2413-2020-GRC/GRPPAT-OPT; señala que en aplicación del numeral 2.2. del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad; resulta procedente la incorporación de los recursos financieros producto del saldo de balance al 31 de diciembre de 2019 de la Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao, en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 GORE Callao, hasta por el monto de S/460 000,00 (Cuatrocientos sesenta mil con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a fin que dicha unidad ejecutora siga prestando el servicio de salud y cumpla con los objetivos institucionales programados;

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud del responsable de la Unidad Ejecutora, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la incorporación de los recursos financieros

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLEPMINA PUMACHERI MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 265 Fecha: 04 NOV. 2020

no utilizados al término del año 2019 de la Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao y no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao – Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao, para el Año Fiscal 2020 por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto de S/460 000,00 (Cuatrocientos sesenta mil con 00/100 soles), de acuerdo al detalle del anexo N°01 “Desagregado del Ingreso de Saldo de Balance” y del Anexo 02 “Desagregado del Gasto de Saldo de Balance” que forman parte de la presente Resolución.

RESUMEN

		MONTO (En Soles)
INGRESO		
PLIEGO	:464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	
UNIDAD EJECUTORA	:400 DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	:	S/460 000,00 =====
TOTAL, INGRESOS DEL PLIEGO		S/460 000,00 =====
EGRESOS		
PLIEGO	:464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	
UNIDAD EJECUTORA	:400 DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GASTO CORRIENTE	:2.3. BIENES Y SERVICIOS	S/460 000,00 =====
TOTAL, EGRESOS DEL PLIEGO		S/460 000,00 =====

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DEYSI GUILLERMINA P. MALCARRA MANSILLA
 FEDATARIO ALTERNIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 265 Fecha: 04 NOV. 2020

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

DANIEL PICHÓN CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEVST GUILLPIMRA POMA URRA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 265 Fecha: 04 NOV. 2020

ANEXO N° 01

“DESAGREGADO DEL INGRESO DE SALDO DE BALANCE”
(Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2019)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO

DETALLE				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
				2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
Clasificador de Ingresos					
1.9 Saldos de Balance					
	1.9.1 Saldos de Balance				
		1.9.1.1 Saldos de Balance			
			1.9.1.1.1 Saldos de Balance		
			1.9.1.1.1 Saldos de Balance	460,000.00	460,000.00
TOTAL				460,000.00	460,000.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUJACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 26J Fecha:

04 NOV. 2020

ANEXO N° 02

"DESAGREGADO DEL GASTO DE SALDO DE BALANCE"
(Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2019)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO

PROG. ESTRATÉ G	FUNC	DIV. FUNC	GR. FUNC	PROD. / PROY.	ACTIVIDAD/OBRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
						RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
						2.3 BIENES Y SERVICIOS
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						460,000.00
	20. SALUD					460,000.00
		044. SALUD INDIVIDUAL				460,000.00
			0096. ATENCION MEDICA BASICA			460,000.00
				3999999. SIN PRODUCTO		460,000.00
				5006269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORO		460,000.00
TOTAL GENERAL						460,000.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYS GUILLERMINA PUMACHA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 265 Fecha:

04 NOV. 2020